

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1041.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 713.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice:

«La activa persecucion de las facciones obligan á los insurrectos á presentarse á indulto en varias provincias. Lugo está ya pacificada con la presentacion á indulto del cabecilla Manuel Ledo; y en las Vascongadas continua la desanimacion de los carlistas.

Los cantonales de Cartagena siguen en las aguas de Valencia.

Esperó infructuosamente Contreras movimiento separatista en la poblacion que léjos de simpatizar con causa tan desacreditada se apresta á rechazar con bizzarria toda clase de atentados que prepare.

El vecindario confiado y tranquilo sigue ocupado en sus ordinarias tareas.

Los barcos insurrectos saqueando á los mercantes que llegan. Pronto sin embargo tendrán fin tan piráticas correrias con la presencia en las aguas del Mediterráneo de la escuadra del gobierno que se dará á la vela hoy en Gibraltar.

Mañana se espera su llegada y en breve concluirá el vergonzoso espectáculo que los piratas están dando al mundo.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 21 octubre 1873.
—Eusebio Pascual.

Núm. 714.

El Gobernador de Valencia en telégrama de hoy recibido á las diez de esta mañana me dice:

«A las 7 y 46 minutos de esta mañana salen buques insurrectos llevándose dos vapores, además de los dos que tenían, con rumbo al parecer al cabo de San Antonio.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 21 octubre 1873.
—Eusebio Pascual.

Núm. 715.

El gobernador de Valencia con fecha de ayer á las 8'30 noche me dice lo siguiente:

«Los buques insurrectos con cuatro vapores mercantes apresados han doblado el cabo de San Antonio á las 6'45 minutos de esta tarde con rumbo al Oeste.»

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Palma 23 octubre de 1873.—Eusebio Pascual.

Núm. 716.

En la Gaceta de Madrid de 14 del actual se halla la siguiente circular:

«Con el objeto de que no se irroguen perjuicios á la industria nacional ni se lastimen en modo alguno los intereses particulares, atendiendo á la conservación del orden público, y para fijar de una manera concreta el criterio á que deben ajustarse las resoluciones referentes al decreto de 6 de octubre del presente año sobre licencias ó permisos para la conduccion de armas, ya dentro de esa provincia, ya de una á otra de la República, ó ya del extranjero desde la publicacion de la presente circular, cuyo cumplimiento recomiendo á V. S., deberán tenerse presentes las reglas que siguen:

1.ª Para la conduccion de armas de una á otra provincia es indispensable la autorizacion del Gobierno, pedida por el remitente en solicitud dirigida á V. S., y en la cual por medio de la matrícula de comercio pruebe que se dedica al ejercicio del de armas, cuya solicitud será remitida á este Centro para su resolucion inmediata. El consignatario deberá presentar igualmente á V. S. solicitud acompañada de la correspondiente matrícula ó probar el uso para que se destinan las armas.

2.ª La conduccion dentro de la misma provincia deberá autorizarla V. S. concediendo el permiso con arreglo á lo prescrito en el citado decreto.

3.ª La importacion de armas de cualquiera Nacion estará sujeta á la tramitacion siguiente: solicitud del consignatario á este Ministerio especificando el nombre de la persona ó casa que remite, punto de expedicion y de entrada en la Península, número y clase detallada de las armas, matrícula del consignatario, punto donde este reside y objeto

para que se dedican.

4.ª Las municiones y pertrechos de guerra quedan asimilados á los casos prescritos en las reglas anteriores.

5.ª Los casos que no se previenen en esta circular se sujetarán á lo decretado en 6 de octubre de 1873.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1873.—Maisonave.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 20 octubre de 1873.—Eusebio Pascual.

Núm. 717.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excmo. Diputacion de esta provincia en su última reunion.

(Continuacion.)

Sesion del dia 26 de setiembre.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Fábregas y con asistencia de los señores diputados Perez, Bestard, Payeras, Compañy, Juan, Pericás, Vidal, Oliver, Bauzá (D. Sebastian), Andreu, Socias, Ribas, Gacias, Quetglas, Alzamora, Ribot, Escalas, Monjo, Taltavull, Riudavets, Florit, Estelrich (D. Pedro) y Estelrich (D. Leonardo), despues de aprobada el acta de la anterior el señor Gacias presentó la dimision del cargo de vicepresidente para que habia sido elegido fundada en que otro señor diputado podria interpretar mejor las aspiraciones de la mayoría de la Diputacion.

El Sr. Estelrich usó de la palabra lamentándose de que una cuestion de delicadeza hubiera obligado al señor Gacias á presentar su dimision; que al presentar él la proposicion que habia sido aprobada en la sesion anterior, que era sustancialmente la misma que habia retirado el Sr. Gacias no llevaba otro objeto que armonizar los deseos de la mayoría y minoría, dando en cierto modo una satisfaccion al Sr. Gacias que á su juicio debia ser para él suficiente y que por lo mismo esperaba que la

Diputacion no le admitiria la renuncia que habia presentado.

El Sr. Vidal expuso que el señor Gacias seguia mereciendo la confianza de la Diputacion, como la habia merecido al conferirle el cargo que renunciaba, que el incidente ocurrido en la sesion anterior no podia ser motivo suficiente para la renuncia puesto que la Diputacion armonizando sus deseos con los del señor Gacias habia aprobado la proposicion del Sr. Estelrich que venia á ser sustancialmente la misma que aquel retiró.

El Sr. Socias usó de la palabra para demostrar que el Sr. Gacias tenia sobrado motivo para presentar su dimision, puesto que la Diputacion despues de haber admitido una enmienda á la proposicion que aquel presentó que alteraba esencialmente el Sr. Estelrich que era la misma, solo por su distinta procedencia.

El Sr. Taltavull contestó al Sr. Socias que al aprobar la Diputacion la proposicion del Sr. Estelrich lo habia hecho con plena conciencia y no pasando por las hocas caudinas como aquel habia espuesto; y despues de haber rectificado los señores que usaron de la palabra preguntó el señor presidente al Sr. Gacias si en vista de las esplicaciones que se habian dado queria retirar su dimision, y como este contestara que su delicadeza no se lo permitia se procedió á la votacion acordándose por unanimidad no haber lugar á admitirla.

Dada lectura á una proposicion del Sr. Quetglas cuyo literal tenor es como sigue:

«Considerando que si bien el partido carlista no está en armas en las Baleares, abrigando empero la Diputacion el convencimiento moral de que los carlistas de esta provincia apoyan la presente insurreccion que devasta y desola á varias provincias de España, por todos los medios que están á su alcance, ora sea valiéndose de ocultas reclutas, ora colectando cantidades considerables que son remitidas por conducto de autorizados agentes, figurando además en las filas del Pretendiente algunos de los mayores contribuyentes de estas islas, opina el que suscribe que se eleve al Gobierno de la República una razonada exposicion en este sentido al objeto de que se autorice á

esta Corporacion para repartir una contribucion de guerra conforme a la ley que la autoriza en las provincias que existen partidas alzadas en armas; y despues de haber usado de la palabra en apoyo de la misma su autor, manifestó el Sr. Socias que sin que fuera su ánimo oponerse a la proposicion del Sr. Quetglas deseaba que se reunieran los antecedentes para venir en conocimiento de si estaba ó no en las atribuciones del Gobierno conceder la autorizacion que intentaba solicitarse.

El Sr. Quetglas contestó que la ley autoriza tan solo las contribuciones de guerra en las provincias que están en armas, pero que asimismo creia conveniente que se pidiera la autorizacion y el Gobierno la concediera si estaba en sus facultades; y habiendo preguntado el señor presidente si se tomaba en consideracion la proposicion del Sr. Quetglas lo fué por unanimidad.

El Sr. Estelrich (D. Leonardo) despues de leer el art. 35 del Reglamento pidió que las proposiciones que se presentaran en lo sucesivo pasaran á una comision para que emitiera su dictámen.

El Sr. Quetglas propuso que la que habia presentado pasara á una comision especial, y habiéndolo acordado así la Diputacion se procedió al nombramiento de aquella resultando elegidos los Sres. Gacias, Estelrich (D. Leonardo) y Taltavull.

Dado cuenta de un oficio del señor gobernador de la provincia trasladando otro del alcalde de Manacor en que manifiesta que habiéndose desarrollado la viruela en un rebaño de ovejas del predio Son Moix lo pone en conocimiento de aquella autoridad para que disponga que el subdelegado de veterinaria D. Gabriel Martorell se traslade al sitio de la invasion á fin de adoptar las disposiciones oportunas; y habiendo manifestado el Sr. Socias que tenia noticia de que en otros pueblos se habia presentado la misma enfermedad, se acordó oficiar al veterinario provincial encargado de la inspeccion de reses á fin de que procurara enterarse de si existen en las oficinas del gobierno de provincia noticias de otros rebaños atacados, y despues de recogidos los datos que pudiera adquirir oficial y particularmente pasara á Manacor y demás puntos que fuera necesario á fin de reconocer el rebaño de Son Moix y cuantos otros estimare conveniente.

Pasando al nombramiento de las Comisiones en que la Diputacion debe dividirse para el despacho de los asuntos resultaron elegidos para la de Gobernacion los señores Monjo, Escalas, Pericás, Bauzá, Socias, Perez y Oliver; para la de Beneficencia los señores Payeras, Florit, Socias, Compañy, Salas y Andreu; para la de Instruccion pública los señores Beltran, Taberner, Ribas, Fábregas, Colom, Estelrich (D. Pedro) y Taltavull; para la de Presupuestos los señores Fábregas, Quetglas, Vidal, Alzamora, Estelrich (D. Leonardo) Socias, Escarrer y Pericás; para la de Estadística los señores Riudavets, Bauzá (D. Sebastian) Taltavull, Ribas, Oliver, Socias y Taberner; para la de Fomento los señores Estelrich (D. Leonardo) Estelrich (D. Pedro) Real, Bestard, Ri-

bot, Juan y Pastor.

Dado cuenta del dictámen emitido por la Comision de actas sobre la del 2.º distrito de Llummayor en que proponia su aprobacion usó de la palabra el Sr. Vidal en apoyo del dictámen.

El Sr. Socias preguntó si habiendo entrado el Sr. Fábregas en el ejercicio del cargo de Diputado despues de haberle sido aprobada el acta por el distrito de Artá debia entenderse que habia optado por la representacion de aquel, ó si estaba todavia en la facultad de elegir si era aprobada el acta que se estaba discutiendo.

El Sr. Quetglas como de la Comision contestó que era jurisprudencia establecida en el Congreso que los diputados que tenian eleccion doble entraban en el ejercicio de su cargo desde el momento en que era aprobada su primera acta y que cuando las tenian todas aprobadas podian disponer de ocho dias para elegir el distrito que querian representar. Y no habiendo ningun Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra del dictámen se procedió á la votacion resultando aprobada por unanimidad.

El Sr. Fábregas manifestó que deseaba que la suerte decidiera cual de los dos distritos para que habia sido elegido debia representar y que á este fin pedia que se practicara el sorteo ante la Diputacion y como no hubiera ningun Sr. Diputado que á ello se opusiera se procedió á verificar el sorteo y dió por resultado que debia representar el 2.º distrito de Llummayor, y en su consecuencia la Diputacion acordó declarar la vacante del distrito de Artá.

Procediendo al nombramiento de un Sr. Diputado que representara el Cuerpo provincial en la Junta de Obras del puerto de Palma, y otra en la Junta de venta de bienes nacionales se procedió á la votacion por medio de papeletas resultando elegidos para la 1.ª D. Pedro Juan Estelrich y para la 2.ª D. Gabriel Oliver por 23 votos respectivamente. Y se levantó la sesion.

Sesion del dia 30 de setiembre.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Fábregas y con asistencia de los Sres. Diputados Estelrich (D. Pedro), Pericás, Taltavull, Riudavets, Monjo, Florit, Vidal, Taberner, Oliver, Payeras, Bauzá (D. Sebastian) Masot, Gacias, Real, Socias, Escalas, Quetglas, Colom, Perez, Andreu y Pastor:

Despues de aprobada el acta de la anterior se dió lectura á una proposicion del Sr. Vidal cuyo tenor literal es como sigue: «Atendiendo al estado de Estadística de esta provincia, y al modo poco justo con que está repartido el cupo de la contribucion territorial como industrial, se encargue del reparto y cobro de todas ellas á esta Corporacion abonando al gobierno una cantidad igual á la que actualmente percibe, dejándolo en completa libertad para que modificando el sistema de reparto dentro pero siempre de la base de no tener ningun contribuyente que satisficiera mayor cantidad que actualmente satisface ó deba satisfacer arregladamente á las leyes vigentes. Y habiéndola apoyado su autor, despues de tomarse en consideracion se

acordó que pasara á la Comision de Gobernacion para que emitiera sobre ella su dictámen.

Dado cuenta de un oficio del director del Instituto de segunda enseñanza trasladando otra del catedrático de Historia natural y Agricultura pidiendo le sean entregados varios instrumentos agricolas que existen en la Escuela Normal, y un auxilio pecuniario para los gastos que ocasionan las prácticas de la clase de Agricultura:

Propuso el Sr. Estelrich que la Comision provincial activara la entrega de los instrumentos que se piden y se acordara que los meses que faltaban para la formacion del presupuesto adicional fuera pagada la cantidad que se señalara con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente hasta que se consignara el crédito necesario para atender á esta obligacion, y á peticion del Sr. Quetglas se acordó que pasara el expediente á la Comision de Fomento para que emitiera su dictámen.

Leida una instancia de D. José Gonzalez Cepeda profesor de Medicina y Cirujía pidiendo se le faciliten los cadáveres de los que falleciesen de enfermedades comunes en el Hospital civil para abrir un curso de anatomia y diseccion usó de la palabra el Sr. Estelrich sosteniendo la conveniencia de que se accediera á la indicada solicitud, y despues de algunas indicaciones del Sr. Taltavull para que se reservara este asunto á la Comision provincial á fin de que asesorándose con el director del Hospital como persona facultativa pudiera resolverlo con mas conocimiento de causa se acordó que pasara á informe del director del Hospital.

Dada cuenta de una instancia de D. José Fuentes solicitando la plaza de Arquitecto de provincia por fallecimiento de D. Antonio Sureda y de un oficio del arquitecto D. Miguel Rigo en que manifiesta que con el nombramiento de un delineante en su oficina puede llevarse el servicio de toda la provincia: se acordó pasaran dichos documentos á la comision de Gobernacion para que propusiera lo que juzgara mas oportuno sobre la provision ó supresion de la indicada plaza.

Dada lectura á los estados demostrativos de los acuerdos tomados por la Comision provincial en asuntos que son de competencia de la Diputacion y que aquefla ha resuelto en uso de las facultades que le confiere el art. 68 de la ley provincial el señor Estelrich (D. Pedro) pidió que se anulara el acuerdo sobre varias reclamaciones contra el reparto de Santa Margarita en virtud del cual la Comision habia resuelto rebajar en un 25 p^o las utilidades señaladas á tres de los reclamantes, y despues de una breve discusion en que tomaron parte los Sres. Gacias, Taltavull, Quetglas, Socias y Vidal se acordó dejar sin efecto el acuerdo de que queda hecho mérito, y que quedaran los demas sobre la mesa para que los señores diputados pudieran examinar los expedientes respectivos para resolver en definitiva sobre los mismos en la sesion inmediata.

Leida el acta de escrutinio de la eleccion de un diputado provincial

por el distrito de Ibiza en la que aparece que quedó empatada la eleccion por haber obtenido 108 votos respectivamente D. José Tur y Llaneras y D. Manuel Escandell.

Usó de la palabra el Sr. Quetglas sosteniendo la opinion de que estaba en las atribuciones de la Diputacion provincial suplir el silencio de la ley y dirimir el empate aplicando por analogia las disposiciones que hacen referencia al empate en la eleccion de concejales.

El Sr. Socias impugnó la opinion del Sr. Quetglas sosteniendo que no existe soberania alguna en la Diputacion para interpretar el silencio de la ley, y que por lo mismo tratándose de un caso que aquella no ha previsto corresponde al Gobierno superior resolver lo que deba hacerse.

El Sr. Taltavull llamó la atencion de la Diputacion acerca de la diversidad de criterios sentados por el Sr. Socias en la discusion del acta de Ibiza lo que debilitaba sus argumentos y sostuvo que la Diputacion era la llamada á resolver por suerte el empate.

El Sr. Socias negó que hubiese emitido dos criterios distintos sobre el acta empatada de la capital de Ibiza, puesto que al decir que hubiera quizá estado acorde con el Sr. Quetglas si se hubiese hecho el sorteo por la mesa de escrutinio de Ibiza habló en términos convencionales, no abdicando por ello el parecer antes emitido y que creia que era el único legal; y despues de un ligero debate sobre espresiones emitidas por el Sr. Socias en la discusion en que tomaron parte los Sres. Taltavull y Vidal, y de las esplicaciones dadas por el señor Socias se procedió á la votacion sobre si debia ó no dirimirse por medio de sorteo el empate de la eleccion de Ibiza y habiendo pedido los Sres. Gacias y Socias que fuera nominal dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Payeras, Juan, Pericás, Massot, Taberner, Vidal, Colom, Oliver, Bauzá (don Sebastian), Andreu, Quetglas, Pastor, Escalas, Monjo, Taltavull, Riudavets y Florit; total 17.

Señores que dijeron no:

Socias y Gacias; total 2.

Quedando en consecuencia aprobado que debia dirimirse el empate por medio del sorteo; y practicado este introduciendo en la urna dos boletines conteniendo los nombres de los candidatos que habian obtenido igual número de votos estraido uno por el secretario señor Estelrich resultó contener el nombre de D. Manuel Escandell y en su consecuencia la Diputacion proclamó diputado por el distrito de Ibiza el referido D. Manuel Escandell.

El Sr. Gacias protestó contra todo lo que actuara la Diputacion con la intervencion del Sr. Escandell y pidiendo que constara su protesta en el acta, á la que se adhirió el Sr. Socias y el señor Presidente manifestó que así constaria.

Leido el dictámen de la Comision de actas referente á la eleccion de un diputado por el distrito de San Antonio Abad, y el voto particular del Sr. Gacias se abrió discusion sobre este usando de la palabra su autor para apoyarlo.

El Sr. Carroys diputado electo pidió que se dejara el expediente sobre la mesa para que pudiera enterarse y usar en la sesion próxima del derecho que le asiste para defender su eleccion; y habiendo manifestado el Sr. Vidal de la Comi-

sion que por parte de esta no se ofrecia inconveniente se acordó como proponia el Sr. Curtoys. Igual acuerdo recayó respecto al acta del distrito de Santa Eulalia á petición del diputado electo D. Federico Lavilla.

El Sr. Escalas propuso que las obligaciones provinciales pendientes de pago se satisficieran por orden de fechas dando preferencia á las de mayor antigüedad, y habiendo manifestado el señor presidente que la ordeuacion de pago era una de las atribuciones que la ley conferia al vice-presidente de la comision provincial, el Sr. Quetglas que desempeña dicho cargo contestó al Sr. Escalas que se enteraria de cuales eran las obligaciones que se hallaban sin satisfacer y que procuraria fueran atendidas con la regularidad posible.

El mismo Sr. Escalas manifestó que segun tenia entendido se habia retirado la subvencion que en años anteriores venia percibiendo el Colegio de 2.^a enseñanza de Ibiza siendo asi que el de Mahon seguia percibiéndola.

El Sr. Taltavull dió algunas esplicaciones sobre las causas que habian motivado la supresion de la subvencion que disfrutaba el Colegio de Ibiza y el Sr. Estelrich indicó que la ocasion oportuna para tratar el asunto cuya discusion habia suscitado el Sr. Escalas era cuando se discutieran los presupuestos y habiendo manifestado su conformidad con que asi se hiciera el señor Escalas.

Se levantó la sesion.

Palma 18 de octubre de 1873.—El secretario, Silvano Font.

Núm. 719.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de setiembre próximo pasado, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 104 de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 4.

Oida una comision nombrada en la sesion anterior se acordaron algunas bajas en el reparto general para cubrir el deficit del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio del año económico de 1870-71 y otras al referente al de 1871-72.

Visto el informe de otra comision, fué admitida la dimision presentada por algunos vocales de la Junta local de primera enseñanza y aceptada y aprobada la propuesta hecha por la misma comision de los vocales que han de componer la nueva toda vez que opinó debia ser renovada en su totalidad en atencion á que lo ha sido el Ayuntamiento tambien por completo.

Se aprobó en todas sus partes el proyecto de alineacion y rasante de la calle del Torrente de esta villa con la modificacion en el introducida por el Ingeniero Civil de esta provincia, visto que durante el tiempo de su esposicion no se presentó reclamacion alguna.

Se acordó la imposicion de una multa á dos vecinos por infraccion de un bando de buen Gobierno dictado por el Ayuntamiento.

Sesion del dia 11.

Se acordaron algunas bajas en el reparto general para cubrir el deficit del

presupuesto correspondiente al año económico próximo pasado de 1872-73.

Quedó enterado del reparto girado entre los pueblos de esta provincia del cupo que le ha correspondido en los ochenta mil mozos de la reserva, decretado por las Cortes en 16 de agosto último, habiendo correspondido á este pueblo sesenta y tres mozos y quince al lugar de San Lorenzo su sufraganeo.

Se acordó imponer una multa á varios vecinos por infraccion de algunos artículos de las ordenanzas municipales y del bando de buen Gobierno dictado por el Ayuntamiento y publicado en 29 de agosto último.

Sesion del dia 14.

Quedó enterado del contenido en los Boletines oficiales 1023 y 1024 y en cumplir lo que atañia á la Corporacion.

Se acordó hacer el pedido del papel de multas que se creyó necesario para el servicio del año económico corriente, con arreglo á lo prescrito en la ley municipal vigente.

Sesion del dia 18.

Se leyó el contenido en el Boletín oficial número 1025 y quedó enterado de lo en él prevenido.

A los efectos presentes en el art. 400 de la ley hipotecaria vigente se acordó se librara certificacion de las fincas que solicitaron varios contribuyentes de esta villa.

Oido el dictámen de la Comision de obras se aprobó el plano de la fachada exterior de una casa que se habia de construir en la calle de Servera.

Sesion del dia 25.

Se empezó con la lectura de los Boletines oficiales números 1026, 1027 y 1028 quedando enterado de su contenido.

Visto que no se habia producido reclamacion alguna contra la division de este distrito municipal acordada en sesion del 31 de agosto último y con arreglo á lo prescrito en la regla 4.^a del artículo 61 de la ley municipal vigente, se designó el número de vocales asociados correspondiente á cada una de las secciones en que fué dividida, habiendo correspondido á la 1.^a diez y ocho; á la 2.^a doce; á la 3.^a siete; á la 4.^a seis; á la 5.^a siete; á la 6.^a cuatro, á la 7.^a una y á la 8.^a dos, atendida la riqueza de los individuos de cada una de las referidas secciones.

Se acordó convocar á sesion extraordinaria publica para el dia veinte y ocho del mismo setiembre á las diez de su mañana para proceder al sorteo de los vocales asociados entre las secciones, previas las formalidades prescritas en el art. 63 de la ley municipal vigente.

Aprobado por el Ingeniero Civil de esta provincia, en la parte que afecta á la calle de la Condesa, el proyecto de alineacion de una barriada que se trata de realizar en la finca de Guillermo Fornes llamada «Na Compesa» se acordó se espusiera al publico por espacio de quince dias, á efectos de reclamacion, haciendose saber por medio de pregon y anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sesion extraordinaria del dia 28.

Se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han

de constituir la Junta municipal, entre los individuos que iban continuados en la lista correspondiente á cada seccion de los en que fué dividido este distrito con arreglo á lo prescrito en el art. 61 de la ley municipal vigente.

Sesion ordinaria del citado dia 28.

Se leyeron los Boletines oficiales números 1029 y 1030 y quedó enterado de su contenido acordando el cumplimiento de lo en ellos prevenido y correspondia á la municipalidad.

Visto que en la fuente del campo escaseaba el agua para el servicio publico, se acordó se procediera inmediatamente á desenterrarla á fin de proporcionar mas de aquel liquido á los vecinos.

Se acordó pasase á la comision de obras para que informara el plano de la fachada exterior de la casa que deseaba construir un vecino de San Lorenzo en la calle del Pozo número 33 de aquel lugar.

Manacor 10 de octubre de 1873.—El secretario del Ayuntamiento, Pedro Aulet y Sureda.

Aprobado en sesion de esta fecha. Manacor 12 de octubre de 1873.—Visto Bueno.—El alcalde presidente, Lorenzo Galmes y Sansó.—El secretario del Ayuntamiento, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 720.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En virtud de lo dispuesto en providencia de este dia recaida en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Jaime Vidal contra Espiridion Mas, de oficio sastre, sobre pago de alquileres, se sacan á pública subasta por término de ocho dias los muebles, ropas y efectos encontrados en la casa habitacion de dicho Mas que resultan del inventario unido á los autos, y queda señalado para su remate el treinta del que rige y siguientes útiles y necesarios á las once de la mañana en los estrados de este mismo Juzgado. Lo que se anuncia por medio de este edicto para conocimiento de los licitadores.

Palma quince de octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig, Pedro Gazá.

Núm. 721.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á los consortes Rafael Escalas y Jaume natural de la villa de Marratxi é Isabel Maria Garau y Planas natural de esta ciudad, ambos vecinos de la misma, por haber muerto respectivamente en ella y sin testar en los dias veinte y uno de febrero y diez y seis de julio del corriente año; para que comparezcan á deducirlo dentro el término de treinta dias, contados desde la fecha de la fijacion de este edicto en el último de los pueblos en que se verificare en los autos juicio de ab-intestato promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por Rafael Escalas y Garau, Guillermo Rigo y Garau como marido de Margarita Escalas y Garau y Francisca Ana Escalas y Garau de este vecindario, y en su nombre el procurador D. Andrés Reinés, sobre de-

claracion de herederos legales de dichos finados, á favor de sus hijos comunes los propios demandantes.

Palma diez octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Antonio Cañellas.

Núm. 722.

Por el presente se saca á pública subasta por término de veinte dias, varios bienes pertenecientes á la menor Doña Maria Forteza y Pomar, y son los siguientes: Una casa botiga con entresuelo sita en la calle de la Olivera de esta ciudad, señalada con el núm. 29 y lindante por la derecha entrando con casa de los herederos de Magdalena Martorell, por la izquierda con otra de Gabriel Ignacio Sampol, por el fondo con corral de Juana Maria Grisó y por la parte superior con casa de D. Juan Ignacio Gomila, hallándose retasada en la cantidad de mil quinientas pesetas.—La cuarta parte de otra casa lavanderia planta baja y primer piso sita en la calle Rinconada de Santa Margarita núm. 56 y 57, hoy calle de San Miguel n.º 210 y 212 y lindante la integra finca por la derecha entrando con casas de Miguel Bosch y Francisca Salvá y por la izquierda y fondo con casas y corral de Catalina Ferrer y de Gabriel Molla, quedando retasada dicha cuarta parte en seiscientos setenta y cinco pesetas, y una tercera parte de otra casa planta baja y huerto sita en el término municipal de esta ciudad y punto denominado Génova y lindante la finca integra por Norte, Sur y Este con tierra de D.^a Maria Roca Colom y por Oeste con camino que conduce á la Bonanova, habiendo sido retasada la misma tercera parte en mil pesetas; quedando señalado para el remate el dia seis de noviembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra el precio de tasacion, y de que será de cargo del comprador los gastos de la subasta, diligencia de remate, auto de su aprobacion, escritura de traspaso y demas consiguientes de este.

Palma nueve de octubre de 1873.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 723.

En virtud del presente edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Bartolomé Morey Cocovi natural de la villa de Solter vecino de esta ciudad fallecido soltero intestado en seis de noviembre de mil ochocientos setenta y dos para que comparezcan á deducirlo dentro el término de treinta dias en los autos juicio de intestado de dicho Morey promovido por su madre Ana Cocovi bajo apercibimiento de lo que haya lugar por quedar así mandado con providencia de esta fecha en los memorados autos.

Palma nueve octubre de 1873.—Francisco de Paula Puig.—P. S. M., Ramon M.^o Ballester.